

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, desde el día de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se contará desde el día de su promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Art. 3.º Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad de llevar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

#### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'5

Ptas. m

0'5

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

Señor: Disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, así como sus Comisiones permanentes de Gobierno interior, aparece la imposibilidad de que en trámite parlamentario sea exigida responsabilidad criminal a los Ministros de la Corona conforme a los preceptos de la Constitución del Estado y de la ley de 11 de Mayo de 1849.

Es necesario, por consiguiente, arbitrar un medio que, ofreciendo un máximo de garantías, permita dar satisfacción a una necesidad que el Directorio no puede desconocer ni dejar desatendida, y la solución más favorable, dado el origen de las responsabilidades de que se trata, está en extender la competencia del Tribunal Supremo en pleno al conocimiento de todos los actos delictivos á que se refiere la citada ley.

Tales son los motivos del proyecto de Decreto que someto á la aprobación de V. M. como Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con él.

Madrid 18 de Enero de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La responsabilidad de los Ministros á que se refiere la regla tercera del artículo 45 de la Constitución de la Monarquía española, en relación con la de procedimiento cuando el Senado se constituye en Tribunal de Justicia de 11

de Mayo de 1849, será exigida ante el Tribunal Supremo en pleno, constituido en Sala de Justicia, el cual conocerá de los hechos en única instancia, sin que, en su consecuencia, quepa recurso alguno contra las resoluciones que dicte.

Art. 2.º El Tribunal Supremo en pleno conocerá igualmente en estos casos de los delitos conexos del principal que aparezcan durante el proceso ó al inicio del mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.— El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 de Enero.)

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de que no continúen siendo improductivos los fondos que actualmente existen en cuenta corriente en el Banco de España, pertenecientes al Colegio de Hijos de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación y mientras no se acuerde su inversión,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Dirección general de Seguridad, se ha servido disponer que los mencionados fondos, á excepción de una cantidad prudencial, que quedará en cuenta corriente en el Banco de España para necesidades imprevistas, sean consignados por fracciones iguales, en varios resguardos de la Caja general de Depósitos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Matinez Ando.

Señor Director general de Seguridad.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 de Enero.)

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico 1923-24, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 4.º, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar á las Mutualidades obreras que tengan establecido el

servicio de asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido abrir un concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, para el reparto de la subvención de 75.000 pesetas que consignan los actuales Presupuestos y con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Hasta el día 28 de Febrero podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

Segunda. A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberán acompañarse: un certificado de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; una copia simple de sus estatutos, que al tiempo de su presentación será coléjada con el ejemplar de éstos, que la Autoridad debe devolver, á tenor del artículo 4.º de la misma ley, y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios con que en el día cuenta la Mutualidad.

Tercera. Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación á que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

Cuarta. Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de su respectiva provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1924.—P. D., Calvo Sotelo

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 de Enero.)

#### FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

##### Sección de puertos.

Vista la comunicación que con fecha 16 del actual eleva á este Ministerio la Junta de Obras del puerto de Valencia, respecto á la conve-

nencia de dictar una disposición por la cual queden exceptuados del pago de arbitrios locales de puerto los materiales que se utilicen en las obras de los diques de abrigo del mencionado puerto, así como también recabar de los Departamentos ministeriales respectivos igual exención para los derechos de practicaje, amarre, impuesto de transportes y gravamen creado por Real decreto de 18 de Diciembre último, é igualmente hacer saber para conocimiento de los licitadores que los materiales que para las mismas obras ha de suministrar la Junta serán entregados á la contrata sobre los muelles del puerto:

Resultando que á las contratas anteriores se les ha eximido del pago de dichos tributos:

Considerando que en el caso actual no existen razones que obliguen á exigir su pago, lo que pudiera ocasionar un retraimiento de postores y ocasionar ulteriores reclamaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que los materiales que se utilicen en la construcción de las obras de los diques de abrigo del puerto de Valencia, queden exentos del pago de los arbitrios locales de puertos.

2.º Que los materiales que á la contrata suministre la Junta, tales como cementos, calés, puzolana, etcétera, se entregarán á la contrata sobre los muelles del puerto.

3.º Que á los efectos de la exención también del pago del impuesto de transporte, derechos de practicaje, amarre y el gravamen transitorio de carga y descarga á favor de los navieros, dispuesto por Real decreto de 18 de Diciembre último, por este Ministerio se recabe dicha exención de los Departamentos ministeriales correspondientes.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario de este Ministerio digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, así como para su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Gobernadores civiles de la Península.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

CIRCULAR

La morosidad observada en algunos Directores de Prisiones centrales y en no pocos Jefes de las provinciales, no remitiendo con oportunidad el estado numérico de la población penal que á cada una le está prevenido, morosidad que en algunos casos roza los linderos de la negligencia, dificultan y entorpecen de tal modo la formación de las estadísticas que se llevan por este Centro, que á veces rebasa la primera decena del mes sin que éstas puedan ser terminadas.

Como dichas estadísticas son la base, no sólo para venir en conocimiento de la población penal, sino que es dato necesario para los cálculos económicos, recursos con que atender sus necesidades y elemento indispensable para hacer los destinos, atendiendo á la capacidad de las Prisiones, clase de pena y edad de los reclusos, me veo en la precisión de recordar á los expresados Directores y Jefes el cumplimiento exacto de este deber, y lo doloroso que ha de serme tener que aplicar las más severas sanciones á los que incurran en lo sucesivo en esta falta.

Para evitar dudas, que no pueden existir, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Los Directores de las centrales y Jefes de las provinciales remitirán á este Centro en los tres primeros días de cada mes el estado numérico de la población penal, arreglado al formulario que á cada clase corresponde.

2.ª Los Jefes de las Prisiones provinciales exigirán á los de las de partido los datos necesarios para confeccionar su estado con anticipación suficiente para no retrasar el envío, en tal forma, que á más tardar sea depositado en el Correo el día 3 de cada mes precisamente.

3.ª Si por retraso de alguna prisión de partido no estuviere completa la relación, no esperarán las provinciales para su envío al Centro directivo el recibo de aquel dato, sino que lo dejarán en blanco, á reserva de transmitirlo después por telégrafo y pedirle cuenta del motivo del mismo, el cual pasará á esta Dirección, á fin de apreciar si es justificado ó merece sanción.

4.ª Las demás relaciones nominales que deben remitir las Prisiones podrán verificarlo en días sucesivos, en un plazo de seis, tiempo suficiente para su confección.

De la presente circular me acusará recibo.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 12 de Enero de 1924.—El Director general interino, Fernando Cadalso.

Señor Director de la Prisión de...

Cuarta sección

Número 122.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

El día 1.º del mes de Febrero próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza. Murcia 21 de Enero de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente G. Morato Cánovas.

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieron serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
<b>MULA</b>				
2.º trimestre 1922-23.				
30	José Navarro Rojo.	Carro.	P. Altas.	46 99
31	Baldomero Piñero Guillamón.	Id.	Chacón.	46 99
32	Juan Ruiz López.	Id.	G. Valcárcel.	11 75
33	Juan Susarte López.	Id.	Id.	11 75
35	Antonio Alcaraz Ruiz.	Id.	Cagitan.	4 27
42	Pedro Belijar Sánchez.	Id.	Retamosa.	4 27
44	Francisco Espín Ortega.	Id.	Y-char.	4 27
45	Juan Francisco Espín Espín.	Id.	Cagitan.	4 27
48	José Fernández Pastor.	Id.	Id.	4 27
52	Teresa Gómez Martínez.	Id.	Id.	4 27
55	Manuel Gutiérrez Romero.	Id.	Murcia.	4 27
57	José Gómez Martínez.	Id.	Cagitan.	4 27
58	Joaquín García López.	Id.	Ychar.	4 27
59	Josefa Guirado Zampos.	Id.	Lamas.	4 27
61	Josefa Giménez Hernández.	Id.	Ychar.	4 27
65	Diego Huéscar Fernández.	Id.	Huerta.	4 27
66	Patricio Hernández Ibáñez.	Id.	Páez.	4 27
67	Antonio Hurtado del Baño.	Id.	Puebla.	4 27
68	Francisco López Reales.	Id.	Cagitan.	4 27
69	El mismo.	Id.	Id.	4 27
70	El mismo.	Id.	Id.	4 27
72	Francisco López Cava.	Id.	Retamosa.	4 27
74	Agueda Lara Ortega.	Id.	Ychar.	4 27
80	José Antonio Morales Giménez.	Id.	Cagitan.	4 27
83	María Moya Moya.	Id.	Ordax.	4 27
84	Martín Moya Giménez.	Id.	Tío Lucas.	4 27
85	Alfonso Martínez Alcaraz.	Id.	Fuente.	4 27
86	Andrés Martínez Escobar.	Id.	Id.	4 27
87	Ginés Moya Fernández.	Id.	Espinosa.	4 27
88	Manuel Navarro Sánchez.	Id.	Cagitan.	4 27
89	José Navarro Rojo.	Id.	P. Altas.	4 27
91	Salva or Navarro Martínez.	Id.	Retamosa.	4 27
92	José Navarro López.	Id.	Id.	4 27
93	José Orcajada Pagán.	Id.	Id.	4 27
94	José Orcajada Molinero.	Id.	Fuente.	4 27
95	Antonio Orcajada Molinero.	Id.	Id.	4 27
96	Domingo Pérez Guillén.	Id.	M. Perea.	4 27
97	El mismo.	Id.	Id.	4 27
99	Ginés Porras Hernández.	Id.	Tudela.	4 27
100	Valentín Pagán Balsalobre.	Id.	Retamosa.	4 27
103	Ginés Rodríguez Fernández.	Id.	Alquibla.	4 27
104	Juan Rodríguez Hernández.	Id.	Ychar.	4 27
105	José Ruiz Raigal.	Id.	Cagitan.	4 27
106	Manuel Romero Fernández.	Id.	Id.	4 27
111	Pedro Sánchez Giménez.	Id.	Retamosa.	4 27
114	López Valcárcel Molina.	Id.	M. Perea.	4 27
115	Juan Vázquez Chacón.	Id.	Bños.	4 27
125	Domingo Sánchez Giménez.	Id.	Retamosa.	4 27
152	Antonio del Amor Moreno.	F. esencias.	Ychar.	124 58
153	El mismo.	Id.	Casas Nuevas.	124 58
154	El mismo.	Id.	Ordax.	124 58
155	El mismo.	Id.	Balart.	124 58
41	José Antonio Barahona. del Toro	Carro.	Id.	4 27
<b>TOTANA</b>				
2.º trimestre 1922-23.				
8	Eugenio Lorca Lucerga.	Drogas.	Ignorado.	106 78
27	Ricardo Pérez Bernal.	Abacería.	Id.	24 03

(Se continuará)

Número 1.219.

Número 2.718.

Sexta sección

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Número 3.144.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia!

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Los Martinez.

- Ana Vera, 2'11 pesetas.
- Ignacio Zapata, 2'65.
- José Vera, 2'91.
- José Rosique, 2'37.
- Maria Meroño, 2'65.
- Pedro Tornero, 2'65.
- Pedro Martinez, 2'11.
- Pedro Molero, 3'18.
- Sandalio Vázquez, 2'37.

Sucina.

- Alfonso Martínez, 14'21 pesetas.
- Antonio Camacho, 14'21.
- Antonio Fructuoso Olmos, 16'04.
- Antonio Villascusa, 4'34.
- Antonio S. Escudero, 5'32.
- Antonio Sáez, 2'86.
- Benigno Albaladejo, 2'42.
- Concepción Sánchez, 14'39.
- Dolores Fructuoso, 3'47.
- Dolores Albaladejo, 2'42.
- Emilio Peñalver, 5'65.
- Fulgencio Hernández, 9'11.
- Francisco Martínez, 6'50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Mazarrón.

- Andrés González García, 2'67 pesetas.
- José González Hernández, 1'67.
- Maria González Paredes, 3'00.
- Ginés González Sánchez, 2'67.
- Salvador González Vivancos, 2'17.
- Dolores Gómez Granados, 4'60.
- Fernando Gallego Sáez, 5'00.
- José Gallego Muñoz, 3'50.
- Antonio Gallego Gallego, 2'51.
- José Gallego Sáez, 1'67.
- Javier Gallego Sáez, 5'01.
- Benito Gallego Rubio, 1'83.
- Fernando Gallego Morales, 1'84.
- Francisco Gallego Morales, 1'83.
- Antonio Gallego Gallego, 7'51.
- Pedro Gallego Muñoz, 7'50.
- Maria Angeles Gallego Fernández, 1'66.
- Martín Granados Muñoz, 1'67.
- Fausta Granados Muñoz, 2'67.
- Francisco Guerrero Sánchez, 10 pesetas 01 céntimos.
- Francisco Guerrero Pérez, 2'51.
- Pedro Gallardo Rubio, 2'33.
- Josefa Gallardo Orozco, 2'51.
- Antonio Hernández Alarcón, 1'83.
- Juan Hernández Alarcón, 2'33.
- Francisco Hernández Espejo, 3'00.
- Josefa Hernández Hernández, 4 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en las Sesiones celebradas en el mes de Octubre de 1923.

Sesión del día 1.º

Se convocó esta sesión para el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de la Presidencia del Directorio Militar de 30 de Septiembre de 1923. Cesaron, pues, en sus funciones, finalizando su cometido, todos los Sres. Concejales del Ayuntamiento, siendo reemplazados instantáneamente por los Sres. Vocales Asociados.—Se eligió Alcalde a D. José Servet Magenis; Tenientes de Alcalde a D. Adrián Viudas Guirao, D. Eduardo Montesinos Jiménez, D. Pedro Coma Martínez, Don Antonio Llorca Mata, D. Miguel Caballero, D. Ramón Climent Mallol, D. Pedro López Gil, D. José Victoria Abellaneda, D. Santiago Martínez y Martínez y D. Antonio León Escobar, por su orden; y Síndicos a D. Juan Ayuso Andreu y D. Mariano Pérez Marín.—Quedó, en fin, formada nueva Junta de Asociados compuesta por los señores cuya relación publicó el B. O. de esta provincia núm. 238, correspondiente al día 6 de Octubre de 1923

Ordinaria del día 3.

Debió celebrarse esta sesión con arreglo al señalamiento correspondiente hecho en la de 1.º de Abril de 1922 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la ley Municipal. Sin embargo, no se celebró, por encontrarse cerradas y precintadas las dependencias de este Ayuntamiento por orden de la autoridad militar y de acuerdo con ésta.

Extraordinaria del día 6.

Tuvo esta sesión por exclusivo objeto dar cuenta a la Corporación del nombramiento de Alcalde de Murcia recaído en D. Recaredo Fernández Velasco, por R. O. del día anterior, cinco, posesionándolo de su cargo, como así se hizo.

Sesión del día 12. (Supletoria de la ordinaria del día 10).

Se acordó: Aprobar las actas de las tres anteriores sesiones celebradas en 28 de Septiembre último y 1.º y 6 del actual Octubre, ratificando los acuerdos de las dos últimas, conforme al art. 102 de la ley Municipal. Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Oficiales números 232 a 243 y del de las «Gacetas» números 271 a 283. Aprobar varias cuentas y pagos. Quedar la Corporación enterada del distrito de que se ha hecho cargo cada uno de los Sres. Tenientes de Alcalde elegidos en la sesión de 1.º de Octubre corriente.

La constitución de diez Comisiones permanentes, número de señores que las compongan y designación de éstos.

La constitución de las siete Secciones de Recluta en que se divide el término municipal.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda resolución del Sr. Gobernador é instancia de Don José Pérez Hidalgo, referente a la misma; en cuya resolución, aquella autoridad, fallando el recurso entablado por el Pérez Hidalgo, contra acuerdo de este Ayuntamiento adjudicando la recaudación del arbitrio sobre alcoholes en todo el tér-

mino municipal y carnes en el extrarradio a Don Manuel Balibrea Garay, (Sesión de 27 de Mayo de 1921), anula tal adjudicación y declara procede entregar el expresado servicio al repetido Pérez Hidalgo, y en cuya instancia, éste, reclama la entrega resuelta por el Sr. Gobernador.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente las excusas de sus cargos presentadas por los señores Concejales D. Emilio Arévalo, Don José Ayuso, D. Pedro Coma, Don Mariano Pérez Marín, D. Manuel Tomás Crave, D. Antonio López Gómez y D. Cayetano Belchí Martínez.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda oficio de la Administración de la «Gaceta de Madrid», reclamando el pago de anuncios en dicho periódico en los días 26 de Junio y 24 de Septiembre de 1921 relativos a un concurso de proyectos para el abastecimiento de aguas de Murcia.

Quedar la Corporación enterada de un oficio del Sr. Gobernador en el que éste comunica haber denegado la excepción de subasta para el comienzo de las obras del alcantarillado de Murcia, que se le solicitó por acuerdo de 8 de Junio de 1923.

Quedar la Corporación enterada de un oficio del Sr. Gobernador en el que éste comunica haber desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Tornel Soler, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de Julio de 1919, relativo a unas obras en el quijero de la acequia de Alarilla.

Pasar a informe de la Comisión de Policía rural dos recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. José Antonio López López y D. Francisco Martínez López, contra fallos del Consejo de Hombrés Buenos.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición y pago del material necesario para los servicios de desinfección, limpieza é incendios.

Conceder una licencia de ocho días al Concejil D. José Servet Magenis.

Sesión del día 19. (Supletoria de la ordinaria del día 17).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Oficiales números 244 a 249 y del de las «Gacetas» números 284 a 291.

La aprobación y publicación del extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en su sesiones del mes de Septiembre de 1923.

Aprobar varias cuentas y pagos. Pasar a informe de los Letrados del Ayuntamiento, conforme a propuesta de la Comisión de Hacienda, expediente incoado a virtud de instancia de D. Angel Martín Muñoz, interesando el reconocimiento de un crédito por alquileres de casa habitación, de la que se dió cuenta en sesión de 9 de Marzo de 1923 y sobre la que recayó acuerdo en sesión de 30 del mismo mes y año.

Reconocer a D. Enrique Ayuso Miró, a propuesta de la Comisión de Hacienda, crédito de 222'85 pesetas, por medicamentos suministrados a la Farmacia municipal.

Desestimar la instancia de D.ª Josefa Martínez Juárez, sobre pago de casa habitación y material de escuela.

Conforme a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, desestimar la instancia de Joaquín Belmonte Valdelvira, alzándose de multa por defraudación del arbitrio sobre alcoholes.

Aprobar dictamen de la Comisión

de Hacienda desestimando instancia del Vicepresidente del Circulo de Bellas Artes, solicitando ejecución del pago del arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo.

La constitución y nombramiento de los Sres. Concejales que compongan las Comisiones especiales de traida de aguas a Cartagena y Murcia, Cementerio, Evaluación y repartimiento, Pias fundaciones del Cardenal Belluga, Montepío de Ahajas, Tienda Asilo y Justas provincial y local de 1.ª enseñanza.

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo del Oficial de Estadística D. César Mariano Calderón, decretada por el Sr. Alcalde.

Admitir la dimisión presentada de su cargo por el Oficial del Archivo D. Francisco Frutos Rodríguez.

Admitir la renuncia del cargo de Vocal de la Junta municipal por D. José Domínguez.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente instancia del Médico Sr. Gallego, en solicitud de licencia por enfermo.

Pasar a la Comisión de Hacienda escrito de D. Nicolás Sánchez Júdece, encargado del teléfono en Santomerá, pidiendo gratificación.

Que la Comisión de Hacienda informe la instancia que presenta Don Sandalio Rosique, presidente del gremio de vinos y alcoholes, solicitando concertarse para la exacción del arbitrio correspondiente.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana instancia suscrita por varios vecinos de la barriada de Quitapellejos, pidiendo alumbrado para la misma.

A propuesta del Sr. Alcalde, que la Comisión de Policía urbana redacte nuevas Ordenanzas de este ramo.

Autorizar al Depositario municipal Sr. Villar para cobrar en la Delegación de Hacienda la renta de las laminas que pertenecen a la Corporación.

Sesión del día 26. (Supletoria de la ordinaria del día 24).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 250 a 255 y del de las *Gacetas* números 292 a 298.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales durante el próximo mes de Noviembre.

Aprobar dictamen de la Comisión correspondiente, declarando incompatibles para los cargos de Regidores a los Sres. López Gómez, Tomás Crave, Pérez Marín, Ayuso Patró y Arévalo; vacante el del señor Belchí, y no acordar la incompatibilidad del Sr. Coma.

Se posesionó del cargo de Regidor D. Alfredo Ayuso Chápuli.

Aprobar varias cuentas y pagos. La aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la rescisión del contrato de arriendo celebrado con D. Juan Pagán Ruiz, para cobranza de varios arbitrios, ratificando la incautación de la fianza, la liquidación hecha al mismo y ordenando el reintegro a las arcas municipales del saldo resultante.

Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para gestionar lo necesario y solicitar del Sr. Gobernador reforme su resolución de 25 de Septiembre último anulando el contrato de arrendamiento celebrado con D. Manuel Balibrea Garay para la cobranza del arbitrio sobre alcoholes en todo el término municipal y de carnes en el extrarradio, para que el Ayuntamiento pueda cobrarlos por administración directamente ó por concurso con los gremios.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Hacienda resolviendo las reclamaciones sobre inquilinato interpuestas por D. Marcos Martín de la Calle, D.ª Rosalia Gelabert, Don Joaquín Amo, D. José Domínguez, D. Jerónimo Torres, D. Miguel Cánovas, D. José Martínez Vivas, Don José Navarro Pretel y D. Julio Vidal García.

Autorizar las obras solicitadas: por D.ª Josefa Gaivez Pérez, para construir una casa de un sólo piso en solar de su propiedad en la calle del Marqués de Ordoño; para derivar las aguas pluviales a la alcantarilla pública, a D. José M.ª Conejero, de su casa núm. 22 de la calle de Cánovas del Castillo; a D. Rosendo Clavel, de la núm. 34 de Simón García; a D. Luis Vinadel, de la número 2 de Azucaque; a D. José Atienzar, de la núm. 5 de la Alameda de Colón y a D. Mariano Montoya, de la núm. 7 de la de Santa Gertrudis; a D. Juan López Ferrer, para construir una casa en solar de su propiedad en la calle de la Acequia y plaza de Agustinas; a D. Francisco Martínez García, para reconstruir la tapia del huerto de Capuchinos; a D.ª Francisca Hernández Mora, para reformar la fachada de su casa núm. 12 de la Alameda de Colón; y a D. Pascual Lucas, para reformar los huecos de la fachada de su casa núm. 55 de la calle de Sagasta.

Conforme al dictamen de la Comisión de Policía urbana, practicar el deslinde del terreno propio de D. Antonio Martínez Matinero, en Espinardo, que intercepta el tránsito.

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo del Sr. Contador, decretada por el Sr. Alcalde, la formación del oportuno expediente, nombrándose instructor del mismo al señor Alcalde y Secretario al que lo es de la Corporación Sr. La Guardia; y que se encargue del despacho de la Contaduría el Oficial Sr. Ros.

Aprobar el Reglamento para el régimen del Salón de Contrataciones, redactado por la Comisión de plazas y mercados.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente instancia presentada por los tabajeros, reclamando contra derechos que les hacen satisfacer.

Felicitar al Oficial de Secretaría Sr. Castillo por su gestión en el Negociado a su cargo, en virtud del oficio laudatorio de la Comisión investigadora.

Murcia 15 de Noviembre de 1923.—El Secretario interino, J. Manuel de la Guardia.

Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 20 de Diciembre de 1923.—El Secretario interino, J. Manuel de la Guardia.—V.º B.º: El Alcalde, Recaredo F. de Velasco.

Número 108.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Edicto

Don Pedro Alfonso Melgares Marsilla, Abogado y Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres,

tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las diez excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Bullas 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Alfonso Melgares.

Mozos que se citan.

Antonio Ruiz Martínez, de Salvador y María.

Alfonso Guirado Fernández, de Pedro y Juana.

José Martínez Ruiz, de Antonio y Josefa.

Alfonso Sevilla Fernández, de Alfonso y Francisca.

José Valera García, de Nicolás y Concepción.

Marcos Espín Valera, de Antonio y Quiteria.

José María Marsilla Puerta, de Alfonso y Amalia.

Francisco López Guirado, de Francisco y Catalina.

Pedro José Lorenzo Sánchez de Juan y Antonia.

Joaquín Diego Fernández, de Joaquín y Nicolasa.

Marcos Ortega López, de José y Rosa.

Fernando Fernández Puerta, de Nicolás y Juana.

Antonio Fernández Sánchez, de Antonio y Asensia.

Antonio Bernardo Luis Valera Amarizar, de Luis y Teodora.

Diego López Valera, de Fernando y Josefa.

Francisco Molina Muñoz, de José y Catalina.

Alfredo Amor Espín, de Ginés y Catalina.

Fernando Caballero García, de Bernardo y Agueda.

Melchor Rubio López, de Juan José y María Jesús.

José María Gorreta Fernández, de Luis y Francisca.

Andrés Fernández Fernández, de Fernando y Juana.

Rodrigo García Puerta, de Antonio y Sacramentos.

Santiago Sánchez Caballero, de Antonio y Francisca.

Antonio Fernández López, de Francisco y María Jesús.

Bernardo Palacios Párraga, de Cristóbal y María.

Francisco Fernández Beliján, de Ginés y Mariana.

Jesús Fernández Párraga de Juan Francisco y María.

Santos Fernández Llorente, de Pedro y Juana.

Juan Fernández Jiménez, de Cristóbal y María Teresa.

Eulogio Quijada Jiménez, de Pedro y Ana María.

Juan Manuel Guirado Fernández, de José é Isabel.

Manuel Vela Béjar, de Juan Antonio y Antonia.

José Valera Fernández, de Domingo y Arcañía.

Mateo Sánchez García, de Francisco y Francisca.

Bartolomé Egea López, de Bartolomé y Juana.

Blas Fernández Fernández, de Juan y Antonia.

Juan Martínez Collados, de Francisco y Francisca.

José Giménez Fernández, de José y María.

Manuel Mellado García, de Esteban y Catalina.

Fernando Sánchez Amor, de Ginés y María Josefa.

José María Muñoz Béjar, de Antonio y Juana.

Salvador Fernández Sánchez, de Ginés y Dolores.

Antonio Adán Espín, de José y María Rosario.

### Anuncios.

### ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de escritorio.

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.